



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:** RESOL-2025-216-APN-SE#MCH

**CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Martes 18 de Febrero de 2025

**Referencia:** RSE - EX-2023-154312544- -APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL - UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998, N° 8 del 10 de diciembre de 2023 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 21 del 27 de abril de 2020, el Expediente EX2023-154312544- -APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL", efectuada por la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 103/23.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley de Educación Superior N° 24.521 una de las funciones básicas de las Instituciones Universitarias es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Institución Universitaria debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención

del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la misma.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose al entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Educación Superior N° 24.521, en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641 de fecha 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de educación a distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos.

Que por Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 21 del 27 de abril de 2020 se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva en el seno universitario y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales, en virtud de la estructura y las competencias definidas por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que el servicio Jurídico Permanente ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de "TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL" que expide la UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN PRODUCCIÓN MUSICAL, a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-91730617-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO (IF-2024-91729802-APN-DNGU#ME) de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio  
Date: 2025.02.18 18:05:45 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL  
Secretario  
Secretaría de Educación  
Ministerio de Capital Humano

**UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, Facultad de Ciencias Empresariales y Gestión Pública**

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL - Modalidad a Distancia**

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	---------------------	-------------------	------

**PRIMER AÑO – PRIMER CUATRIMESTRE**

01	LENGUAJE MUSICAL I	Cuatrimestral	60	A Distancia	
02	ANÁLISIS MUSICAL I	Cuatrimestral	60	A Distancia	
03	INTRODUCCIÓN A DISC JOCKEY	Cuatrimestral	60	A Distancia	
04	HISTORIA DE LA MÚSICA Y LA PRODUCCIÓN MUSICAL	Cuatrimestral	60	A Distancia	
05	GESTIÓN DEL TIEMPO Y DE PROYECTOS	Cuatrimestral	45	A Distancia	
06	PRODUCCIÓN MUSICAL I	Cuatrimestral	90	A Distancia	

**PRIMER AÑO – SEGUNDO CUATRIMESTRE**

07	LENGUAJE MUSICAL II	Cuatrimestral	60	A Distancia	
08	GÉNEROS MUSICALES I: MÚSICAS ELECTRÓNICAS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
09	INTRODUCCIÓN AL DISEÑO SONORO	Cuatrimestral	60	A Distancia	
10	INTRODUCCIÓN A LA GRABACIÓN	Cuatrimestral	60	A Distancia	
11	PRODUCCIÓN MUSICAL II	Cuatrimestral	90	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO – PRIMER CUATRIMESTRE**

12	ANÁLISIS MUSICAL II	Cuatrimestral	45	A Distancia	
13	GÉNEROS MUSICALES II: MÚSICAS URBANAS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
14	DISEÑO SONORO Y SÍNTESIS	Cuatrimestral	60	A Distancia	
15	ACÚSTICA	Cuatrimestral	60	A Distancia	
16	DISC JOCKEY AVANZADO	Cuatrimestral	45	A Distancia	
17	PRODUCCIÓN MUSICAL III	Cuatrimestral	90	A Distancia	

**SEGUNDO AÑO – SEGUNDO CUATRIMESTRE**

18	LENGUAJE MUSICAL III	Cuatrimestral	45	A Distancia	
19	GÉNEROS MUSICALES III: POP-ROCK	Cuatrimestral	60	A Distancia	
20	TÉCNICAS DE MEZCLA	Cuatrimestral	45	A Distancia	
21	COMUNICACIÓN Y REDES APLICADAS A LA PRODUCCIÓN MUSICAL	Cuatrimestral	45	A Distancia	
22	AUDIO DIGITAL	Cuatrimestral	60	A Distancia	

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
23	PRODUCCIÓN MUSICAL IV	Cuatrimestral	90	A Distancia	

**TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1410 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-91730617-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-154312544- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT- TÉCNICO/  
UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL- MODALIDAD DISTANCIA- PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.27 09:38:41 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación

**ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL - MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT, FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y GESTIÓN PÚBLICA**

- 1.-Participar de la elaboración de ideas musicales/sonoras haciendo uso de diversos materiales, técnicas, dispositivos y tecnologías, e identificando el sentido histórico, social y cultural de los mismos.
- 2.-Colaborar en las distintas instancias de la producción musical (producción, mezcla, postproducción, mastering, etc.) en contextos institucionalizados –como estudios de grabación, compañías discográficas, medios de comunicación, agencias de publicidad, etc– y no-institucionalizados.
- 3.- Colaborar en el diseño y gestión de sistemas que garanticen la integridad y el mejor rendimiento técnico de los materiales musicales/sonoros y su potencialidad poética en contextos de vivo y estudio, siguiendo las pautas establecidas por el profesional de grado universitario a cargo.
- 4.- Integrar equipos multidisciplinarios participando en proyectos artísticos/musicales y de creación y transformación de sonido e imagen.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2024-91729802-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 27 de Agosto de 2024

**Referencia:** EX-2023-154312544- -APN-DNGU#ME-UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT- TÉCNICO/  
UNIVERSITARIO/A EN PRODUCCIÓN MUSICAL- MODALIDAD DISTANCIA - ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.08.27 09:37:48 -03:00

María Cecilia PERRONE  
Asistente legal  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Secretaría de Educación